

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO.

En el expediente 182/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por REYNA AMPARO VALENCIA ROSILLO; en autos de veinticuatro de marzo y once de julio del dos mil veintitrés, por medio de los cuales se ordenó emplazar por edictos a los demandados ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial a través de sentencia definitiva que conste que soy legítima propietaria del terreno ubicado en la Calle Alejandrina, número 108, Colonia la Joya, Código Postal 51355, San Luis Mextepec, Zinacantepec, México; b) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del bien inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones; c) El pago de gastos y costas judiciales que se generan con motivo del presente juicio. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de febrero del año dos mil diez, mediante contrato de compraventa privado adquirí del señor ANGEL ALEJANDRO GONZÁLEZ URQUIZA, el terreno ubicado en Calle Alejandrina s/n, Colonia la Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, como se acredita con el contrato que se adjunta a la presente. 2.- El terreno descrito anteriormente cuenta con has medidas, colindancias y superficie total de terreno siguientes: NORTE: 10.00 metros Y COLINDA CON CALLE DE JADE ACTUALMENTE, ANTES SIN NOMBRE; SUR: 10.00 metros Y COLINDA CON CALLE ALEJANDRINA; ORIENTE: 70.00 metros Y COLINDA CON MARGARITO REYES ACTUALMENTE, ANTES AGUSTÍN ROMERO LÓPEZ, PONIENTE: 70.00 metros Y COLINDA CON MARCELINO OROZCO; ACTUALMENTE, ANTES AGUSTÍN ROMERO LÓPEZ; SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 700 METROS CUADRADOS. 3.- El predio mencionado se encuentra registrado en el padrón catastral del Municipio de Zinacantepec, México a nombre de la suscrita REYNA AMPARO VALENCIA ROSILLO, con clave 106 03 042 46 00 0000, ubicado en la Calle Alejandrina 108, Colonia La Joya, Código Postal 51355 San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, que coincide con el descrito en el contrato de compraventa mencionado con anterioridad, acreditándome como poseedora (ANEXO DOS), y que se corrobora con la constancia expedida por el Director de Catastro del Municipio de Zinacantepec, México. 4.- Los señores ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, están en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo, de mala fe y sin justo título para poseer, entrando al mismo y haciendo uso de este sin mi consentimiento incluso, alrededor del terreno pusieron malla ciclónica y actualmente se encuentra un vehículo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTICUATRO DE MARZO Y ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1308.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO MARTINEZ PEÑA Y ROSA MARÍA HERNANDES VARO DE MARTINEZ.

Se hace saber que, ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, promueven en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 724/2021, en contra de RICARDO MARTINEZ PEÑA Y ROSA MARÍA HERNANDES VARO DE MARTINEZ de quien reclama las siguientes pretensiones: A. EL RECONOCIMIENTO de que la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, ha tenido en POSESION a título de PROPIETARIA, de manera PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA por más de OCHO (8) AÑOS el BIEN INMUEBLE ubicado en CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65, LOTE UNO, MANZANA I, DE LA SECCION OCHO DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, "VIVERONLANDIA" DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CON NOMENCLATURA CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65 LOTE UNO, MANZANA 1 DE LA SECCION OCHO EN EL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO) con una superficie de 253.31 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.04 METROS CON CALLE PLANTA XIA; 20.02 METROS CON LOTE TRES; AL SUR: AL ORIENTE: 1 2.31 METROS CON LOTE DOS; Y AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CALLE PLANTA INFIERNILLO; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 326, DEL VOLUMEN 336. B.- LA RESOLUCION JUDICIAL que decreta que se ha consumado en favor de la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA la USUCAPION, respecto del bien inmueble señalado en la prestación que antecede, toda vez que se ha cumplido con el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo. C.- Consecuentemente a la prestación anterior, se reclama la INSCRIPCION respectiva de dicha resolución ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, como lo establece el artículo 5.141, 8.45 fracción I y IV del Código Civil. D.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Desde el

año dos mil trece (2013), la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, tomó POSESION en calidad de PROPIETARIA, el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65, LOTE UNO, MANZANA I, DE LA SECCION OCHO DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, "VIVEROLANDIA" DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE CON NOMENCLATORA CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65 LOTE UNO, MANZANA I, DE LA SECCION OCHO DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 253.31 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.04 METROS CON CALLE PLANTA XIA; -- AL SUR: 20.02 METROS CON LOTE TRES; AL ORIENTE: 1 2.31 METROS CON LOTE DOS; Y AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CALLE PLANTA INFIERNILLO; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 326, DEL VOLUMEN 336. 2.- Desde fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil trece (2013) la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio, mediante una CESION DE DERECHOS que se celebró con la Señora ROCIO GUADALUPE HERRERA FERNANDEZ DE LARA que en ese tiempo era propietaria y poseedora del mismo, documento que se exhibe y adjunta a la presente para constancia, por lo que, desde el año dos mil trece (2013) se tomó la posesión en carácter de PROPIETARIA del inmueble del presente juicio, razón por la cual se demanda la USUCAPION en términos de los artículos del Código Civil abrogado. 3.- El Bien Inmueble de referencia, materia del presente juicio ha estado en POSESION de la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA por más de ocho años en calidad de PROPIETARIA y POSEEDORA mediante el contrato de CESION DE DERECHOS que se celebró, siendo la causa generadora de mí posesión, siendo por lo tanto POSEDORA DE BUENA FE, como se acredita con la documental que se exhibe y adjunta a la presente para constancia. Como se desprende de la documental que se exhibe para que sea agregada en autos de dicho inmueble fue adquirida por la. 4.- La POSESION de dicho inmueble adquirida por la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA en forma PACIFICA, esto es, sin violencia alguna, dicha posesión se ha disfrutado de manera CONTINUA, ya que no se ha visto interrumpida hasta el momento por ninguna circunstancia de índole legal o extrajudicial, dado que fue entregada voluntariamente y en forma pacífica por el propio propietario y poseedor desde hace más de diecinueve años. 5.- Asimismo dicha POSESION se ha gozado por la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA de una manera PUBLICA, ya que la misma ha sido del conocimiento público, esto es, por familiares, amigos, vecinos y actos públicos, así como en la realización de diversos actos de dominio, AMPLIACION DE LA CASA HABITACION, y diversas obras de construcción, así como en su mantenimiento, mejoras, remozamientos de la misma, el pago de impuestos, predio de servicios de agua, luz y demás actos como se acredita con las documentales que se exhibe y adjuntan a la presente para constancia, por lo que la suscrita ha poseído el inmueble objeto de este juicio en los términos y condiciones exigidas por la ley, esto es en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, razón por la cual se demanda en la vía y forma propuestas las prestaciones que se reclaman. 6.- Asimismo dicha POSESION se ha gozado por la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA de una manera PUBLICA, ya que, desde el año de dos mil trece (2013) la suscrita ha realizado como el pago de diversos derechos e impuestos, la realización de actos de dominio del conocimiento de los colindantes y vecinos del lugar, como se desprende de las documentales que se exhiben para que sea agregada en autos, por lo que la suscrita ha poseído el inmueble objeto de este juicio en los términos y condiciones exigidas por la ley, esto es en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, razón por la cual se demanda en la vía y forma propuestas las prestaciones que se reclaman. 7.- Es el caso, que la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA ha POSEIDO el bien inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para que proceda la transcurso del USUCAPION, y toda vez que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Comercio, en favor del Señor RICARDO MARTINEZ PEÑA a Señora ROSA MARIA HERNANDEZ VARO DE MARTINEZ, como se acredita con el Certificado de inscripción expedido por dicho Registro, mismo que se exhibe para constancia, es por lo que previo los trámites legales y conducentes, vengo ante Usted a fin de que DECLARE que la USUCAPION se ha CONSUMADO y por ende se ha ADQUIRIDO LA PROPIEDAD del mismo. 8.- De los hechos anteriormente manifestados tienen conocimiento diversas personas que saben y le consta los mismos hechos y a las cuales me comprometo a presentar para que declaren en relación a los hechos.

Por medio de auto de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el siete (07) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1331.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROSA AMALIA CABALLERO HERNÁNDEZ Y JOSÉ LUIS FACIO RIVERA, por su propio derecho, en el expediente número 1462/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La declaración judicial de habernos convertido en propietarios respecto del inmueble que corresponde al Lote 49-D, Manzana 5, Fraccionamiento "Residencial Bosques del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00410056, con superficie a usucapir de 488.20 m2, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros con Calle Bosques de Vincenes - 3; AL SUR.- 23.42 con área verde común; AL ESTE 30.00 metros con Lote 49-E; y al OESTE.- en 30.00 metros con Lote 49-C; b) La declaración judicial a favor de los suscritos de ser propietarios por usucapión del inmueble descrito y delimitado en el inciso que antecede, por haberlo poseído de manera pública, pacífica, continua y en

concepto de propietarios, además de haberlo hecho de buena fe y de forma ininterrumpida desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, hasta la fecha en que se promueve la presente demanda, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México. c). La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán de la inscripción nombre de la Moral Residencial Bosques del Lago, S.A., respecto del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito en dicha oficina registral bajo el folio real electrónico número 00410056, con rumbos, medidas y colindancias descritos en el inciso a) del presente capítulo de prestaciones y como consecuencia la declaración judicial que reconozco la propiedad a favor de los suscritos sobre el inmueble materia del presente juicio. d) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que se promueve a favor de los suscritos Rosa Amalia Caballero Hernández y José Luis Facio Rivera, y de esta manera nos sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia del presente juicio, lo anterior con la finalidad de purgar los vicios por la adquisición de bienes en términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, (La Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión se inscribirán en el Instituto de la Función Registral). Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, celebramos contrato privado de compraventa número 085-98/0035, con la moral Residencial Bosques del Lago, S.A., por el cual nos vendió el inmueble descrito en líneas que anteceden, desde dicha fecha se nos entregó la posesión física, material y legal del inmueble materia del presente juicio, por tal motivo hechos continuando ininterrumpidamente con la posesión originaria de dicho inmueble hasta el día de la presentación de la presente demanda ante esta instancia, posesión que reúne los atributos de ser en concepto de propietarios, de buena fe, pública, pacífica y continua, en virtud de que en su momento liquidamos en su totalidad el precio de operación pactado por la transmisión a nuestro favor de dicho bien.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se han realizado diversas diligencias tendientes a localizar y emplazar a la moral demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA, sin haberse logrado, por lo cual, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el nueve de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Validación: trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

453-A1.-5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDECOMISO IRREVOCABLE F/00360, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JOSÉ ARTURO BASALDUA MATA, expediente número 593/2009, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número treinta y cinco y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y patio de servicio del conjunto urbano de intereses social denominado "SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HEROÉS" UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, SECCION UNO UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, "...", cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY.

Mediante exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose a periodicidad arriba descrita.

1547.- 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS.

Se hace saber que en el expediente número 305/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por ALICIA PEREZ MORALES en contra de BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE Y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de veintitrés de Abril del año dos mil veintiuno admitió la demanda, en autos de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, se aclaró hecho uno de demanda, respecto a la fecha correcta en que se celebró el contrato de compraventa y por auto de diecisiete agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, los que contendrán los siguientes **hechos**: 1.- EN FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, ADQUIRIR POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 740.71 METROS CUADRADO PREDIO COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL CHAVACANO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 19.15 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO; AL SUR: EN 16.60 METROS LINDA CON FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: EN 40.85 METROS Y LINDA CON BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; AL PONIENTE: EN 41.95 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO. 2.- COMO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DICHO BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 199 DEL VOLUMEN LXXII, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, A HOY CON FOLIO REAL NÚMERO 00373214, NOMBRE DE MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, ANEXO DOS. 3.- PARA ACREDITAR LA UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE ASUNTO, SE ANEXA CON EL NUMERO TRES, UN CROQUIS DE ESTE. 4.- DESDE LA FECHA MENCIONADA EN EL HECHO NÚMERO 1 DEL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA HE OSTENTADO LA POSESIÓN LEGÍTIMA DERIVADA DE UN ACTO PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA HE OSTENTADO LA POSESIÓN LEGÍTIMA DERIVADA DE UN ACTO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO CON EL SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, HABIENDO MANIFESTADO DICHA PARTE VENDEDORA SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS ASÍ COMO LA SEÑORA BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, MI ANIMUS POSEYENDI, CON EL HECHO QUE DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CITADO CONTRATO DE COMPRA VENTA, TENGO LA POSESIÓN JURÍDICA Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO, LA CUAL OSTENTO A TÍTULO DE DUEÑA, DE BUENA FE, PACÍFICAMENTE Y EN FORMA CONTINUA, LA QUE ASÍ SE RECONOCE POR MIS VECINO Y COLINDANTES, POR LO CUAL ES PROCEDENTE QUE SE ME DECLARE LEGÍTIMA VIGENCIA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EN LO QUE RESPECTA A LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y QUE SE ORDENE AL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA PARTIDA NÚMERO 199 DEL VOLUMEN LXXII, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, HOY CON EL FOLIO REAL NÚMERO 0037321, A NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, Y EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL SE ORDENE EL REGISTRO A MI FAVOR, UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE 740.71 METROS CUADRADOS, PREDIO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO, "EL CHAVACANO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 19.15 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO, AL SUR: EN 16.60 METROS Y LINDA CON FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES, AL ORIENTE: EN 40.85 METROS LINDA CON BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, AL PONIENTE: EN 41.95 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO. DICHA DEMANDA, SOLICITO SEA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN EL FOLIO REAL NÚMERO 00373214, **ADEMÁS SOLICITO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE 740.71 METROS CUADRADOS PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL CHAVACANO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 19.15 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO, AL SUR: EN 16.60 METROS Y LINDA CON FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES, AL ORIENTE: EN 40.85 METROS LINDA CON BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, AL PONIENTE: EN 41.95 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO. TODA VEZ QUE TENGO LA POSESIÓN PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FÉ Y A TÍTULO DE DUEÑO DE LA MISMA, POR MÁS DE VEINTE AÑOS. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.**

Se ordena emplazar a los codemandados BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda en la que se consideren las aclaraciones vertidas por la parte actora, así como también deberá de dar cumplimiento a las formalidades del emplazamiento; en consecuencia se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para efectos de dar contestación a la demanda instaura en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo previniéndoles para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo previsto por los preceptos 1.165 fracción III, 1.175 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia. Finalmente, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVÁREZ LUNA.-RÚBRICA.

1560.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 684/2020.

DEMANDADO: HUGO BLANCAS HINOJOSA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 684/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MARTHA LORENA BUSTAMANTE HUERTA, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós y por auto de fecha veintitres de agosto del año dos mil veintitres, por el que mando emplazar al demandado HUGO BLANCAS HINOJOSA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: a).- La prescripción positiva por USUCAPION respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México; con superficie de 5,100.00 metros y el cual tiene las medidas y colindancias que se especificaran en el cuerpo del presente escrito. b).- La cancelación y tildación parcial, en cuanto hace a la superficie que es de mi propiedad de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco a favor del demandado el C. HUGO BLANCAS HINOJOSA y aparezca la suscrita como titular de dichos derechos. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundo la acción que intento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS 1.- En fecha dieciocho de agosto de dos mil doce, la suscrita celebre con el señor JESUS TIBERIO BUSTAMANTE MONROY, un contrato de donación respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 5,100.00 metros cuadrados aproximadamente; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en la oficina registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00007490 y; que en su totalidad cuenta con la siguientes superficie, medidas y colindancias: NORTE: 113.61 METROS CON ROCIO BLANCAS DE SANCHEZ; AL SUR: 129.83 METROS CON RIO PAPALOTLA; AL ORIENTE: 78.84 METROS CON JOSE MARIA GARCIA; AL PONIENTE: 93.34 METROS CON CAMINO A TLAHUACA Y 32.28 METROS CON CARRETERA A TEPETLAOXTOC. 2.- Para acreditar que el inmueble que pretendo Usucapir se encuentra inscrito a favor de HUGO BLANCAS HINOJOSA, tal y como lo ordena el artículo 5.140 de la codificación sustantiva en cita, anexo el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Texcoco, de fecha CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, por el cual se hace constar dicha inscripción. 3.- Así, y como podrá notar su Señoría, la suscrita adquirí el bien inmueble que hoy pretendo usucapir mediante celebración de un acto jurídico que es traslativo de dominio, con lo que queda debidamente acreditada mi buena fe, pues mi posesión se deriva de un contrato de donación que celebre con la persona que se encontraba legitimada para transmitir la propiedad del inmueble, por haberlo adquirido del titular registral. 4.- Por otro lado, desde que lo adquirí ya hace más de cinco años lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, pues ejercido sobre dicho inmueble actos de dominio, cuidado y mantenimiento del mismo, así como he aportado de manera voluntaria para llevar a cabo ciertas mejoras en la comunidad donde se encuentra ubicado el inmueble, dando con ello la publicidad, la continuidad y demostrando mi animus domini sobre el inmueble, pues mi posesión nunca ha sido disputada de forma privada, ni judicial, ya que mis vecinos me reconocen como propietaria del mismo, por ende se han cumplido los requisitos que establece el Código Civil que se invoca. De igual manera es de señalarse que la posesión sobre el inmueble por mi parte se ha venido ejerciendo de buena fe, en razón que el suscrito entro en esta por virtud de un título suficiente para tener derecho a poseer; del mismo modo se considera que se ha ejercido de manera continua. En ese mismo orden de ideas la posesión se ha desarrollado también en manera pacífica al haberla adquirido el suscrito mediante un acto volitivo, lo que indica que fue sin violencia, de manera pública, en la inteligencia de que cualquier persona puede darse cuenta que es quien suscribe quien ejerce la posesión sobre el bien materia de este Juicio.

Se deja a disposición de HUGO BLANCAS HINOJOSA, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintitres de agosto del dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- SEGUNDA SECRETARIA.-RÚBRICA.

1563.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EMILIO RIOS BARRAGAN. SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 396/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR SALVADOR RIOS HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE CONSUELO HERNÁNDEZ CHAIRES O CONSUELO HERNÁNDEZ DE RIOS EN CONTRA DE EMILIO RIOS BARRAGA, MARICELA RIOS BARRAGAN Y NOTARIO PUBLICO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA; EN EL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE 2013, QUE ADMITIÓ LA DEMANDA INTERPUESTA POR SALVADOR RIOS HERNÁNDEZ, Y POR AUTO DE FECHA SEIS 6 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023, SE ORDENO EMPLAZAR LA DEMANDA INTERPUESTA POR MEDIO DE EDICTOS AL DEMANDADO EMILIO

RIOS BARRAGAN, CON EL CARÁCTER INDICADO, HACIÉNDOSE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIENDO AL DEMANDADO, QUE SI DENTRO DE ESE PLAZO, NO COMPARECE A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: A) DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL SENTIDO DE QUE ES NULO DE PLENO DERECHO EL ACTO JURIDICO REALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO DEL VOLUMEN CIENTO DIECISEIS DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, FOLIOS CERO SESENTA Y SIETE AL CERO SESENTA Y NUEVE, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EMILIO RIOS BARRAGAN COMO VENDEDOR, POR MEDIO DE SU APODERADO ALBERTO DIAZ SOLANO Y MARICELA RIOS BARRAGAN COMO COMPRADORA POR MEDIO DE SU APODERADO PASTOR JOV PEÑA RAMIREZ, CONTRATO QUE FUERA ACEPTADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, A CARGO DEL LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA POR HABERSE CELEBRADO CON DOLO Y MALA FE DE PARTE DEL VENDEDOR Y DE LA COMPRADORA, EN VIRTUD DE QUE EL VENDEDOR NO ERA LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA COMPRAVENTA, B) LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL SENTIDO DE QUE EMILIO RÍOS BARRAGAN Y MARICELA RIOS BARRAGAN ACTUARON CON DOLO Y MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA DE LA CUAL SE DEMANDA LA NULIDAD, OCULTANDO AMBAS PARTES QUE NUNCA CONSUELO HERNÁNDEZ DE RIOS O CONSUELO HERNÁNDEZ CHAIRES LE HABIA VENDIDO EL INMUEBLE A EMILIO RÍOS BARRAGÁN Y QUE ESTABAN REALIZANDO UNA COMPRAVENTA SIMULADA, C) COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE MENCIONA EN EL INCISO A), QUE SE DECLARE QUE TAL EFECTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA, NO PRODUCE EFECTO LEGAL ALGUNO DESDE SU INICIO, NI ES SUSCEPTIBLE DE HACERSE VALER POR CONFIRMACIÓN NI POR PRESCRIPCIÓN, POR HABER CONFESADO FALSAMENTE EMILIO RÍOS BARRAGAN POR MEDIO DE APODERADO Y LA MARICELA RIOS BARRAGÁN LO QUE NO SUCEDIÓ Y POR HABER PRESENTADO COPIA CERTIFICADA DE UN JUICIO DE USUCAPION TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE 395/2007 DECLARADO NULO POR FRAUDULENTO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ EN EL EXPEDIENTE NUMERO 342/2010. D). CONSECUENTEMENTE, LA DECLARACIÓN DE QUE SUCESIÓN A BIENES DE CONSUELO HERNÁNDEZ DE RIOS O CONSUELO HERNÁNDEZ CHAIRES, TIENE EL PLENO DOMICILIO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 14 DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. E) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE HAGA SU SEÑORÍA RESPECTO QUE LA SUCESIÓN DE CONSUELO HERNÁNDEZ DE RÍOS O CONSUELO HERNÁNDEZ CHAIRES TIENE MEJOR DERECHO QUE EMILIO RIOS BARRAGAN Y MARICELA RÍOS BARRAGÁN Y QUE CUALQUIER OTRA PERSONA PARA POSEER EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN EL INCISO D. F). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL RAPSODA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1564.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A DEMETRIO ARMANDO CUEVAS DOMINGUEZ QUE JOSEFINA VALLADARES PORTUGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2151/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "APALLAXCO", DELEGACION DE TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.70 METROS Y COLINDA DEMETRIO ARMANDO CUEVAS DOMINGUEZ; AL SUR: 25.20 METROS Y COLINDA CON VICTOR REYES ANAYA; AL ORIENTE: 29.50 METROS Y COLINDA ELADIO AREBALO CRUZ Y MIGUEL SERVIN MARTINEZ; AL PONIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 728.00 METROS CUADRADOS, HECHO 1: QUE EN FECHA UNO DE MARZO DE 2005 LA SUSCRITA CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CITADO CON ANTELACIÓN, HECHO 2: QUE LA SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE DESDE HACE MAS DE 15 AÑOS, HECHO 3: QUE LA CAUSA GENERADORA DE SU ACCIÓN ES EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTES CITADO, HECHO 4: QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA FISCAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTA A NOMBRE DE LA SUSCRITA, HECHO 5: EL TERRENO NO ES PROPIEDAD EJIDAL, HECHO 6: EL TERRENO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, HECHO 7: EL TERRENO NO ESTA INSCRITO AL IFREM, HECHO 8: SE OFRENEC TESTIGOS, HECHO 9: EXHIBE PLANO DE LOCALIZACIÓN, HECHO 10: SE SOICITA CITAR A LOS COLINDANTES, HECHO 11: SE SOLICITA PUBLICACION MARCADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 3.23, HECHO 12; LA SUSCRITA CARECE DE TITULO DE PROPIEDAD, HECHO 13: POR NO HABER VICIOS EN SU CONTRATO HA ADQUIRIDO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, para que si a su derecho lo estiman procedente, comparezcan el día y hora señalado para que tenga verificativo la información testimonial que se llevara a cabo a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), a deducir sus derechos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. ERNESTO DOMINGO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1579.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: JUAN CARLOS SALINAS MORENO.

Que en el expediente marcado con el número 1381/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO QUIROZ VALENCIA, en contra de JUAN CARLOS SALINAS MORENO Y MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: Que mediante el presente ocurso, en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a los señores JUAN CARLOS SALINAS MORENO Y MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA de quienes se ignora su domicilio actual y por lo cual se solicita se les emplaze oportunamente a través de edictos conforme dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y para cuyo efecto manifiesto que se tuvo conocimiento como último domicilio del señor JUAN CARLOS SALINAS MORENO el ubicado en Pensador Mexicano número 18, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México y del señor MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA el que aparece en Avenida 27 de septiembre (s/n), San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México; a fin de reclamarles las siguientes prestaciones: A).- La nulidad por inexistencia del supuesto contrato privado de compraventa que tiene colocada fecha de 19 de octubre de 2008, que aparece supuestamente celebrado por ANTONIO QUIROZ VALENCIA como vendedor y MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA como comprador sobre el inmueble que se especifica en el capítulo de hechos y conforme a las causas que se establecen más adelante en esta demanda. B).- La nulidad del supuesto contrato privado de compraventa que tiene colocada fecha de fecha de 21 de marzo del 2011 que aparece supuestamente celebrado por MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA como vendedor y JUAN CARLOS SALINAS MORENO como comprador, sobre el inmueble objeto de este juicio, conforme a las causas que se establecen más adelante en esta demanda. C).- La nulidad de todos los actos celebrados en base a los supuestos contratos cuya nulidad se reclama en las prestaciones que anteceden. D).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S : PRIMERO.- Según se acredita con las documentales que se acompañan a la presente, el suscrito soy propietario del inmueble ubicado en Pensador Mexicano número 18, anteriormente sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.35 mts con GREGORIO MIRELES, AL SUR: 24.35 mts con calle Pensador Mexicano, AL ORIENTE: 13.10 mts con MA. LUISA MARTINEZ DE BARRERA y AL PONIENTE: 13.10 mts con AMALIA HUERTA DE MEJIA. Superficie aproximada de 318.98 mts2. Cabe puntualizar que a dicho inmueble se le coloco al exterior por los demandados el número "17", pero tratándose del mismo bien que ampara la propiedad a favor de la actora. Según se acredita con los documentos que obran en las constancias que exhibo, el suscrito como propietario del inmueble indicado, había venido realizado el pago de los impuestos, así como diversos actos relacionados con dicho bien, que se encuentra registrado con clave catastral 1010602608000000. Es de puntualizar que el citado inmueble detallado en el párrafo primero de este hecho, fue adquirido en la vigencia de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual el suscrito contrajo matrimonio civil con ANA MARIA PALOMINO MEDRANO tal y como consta en la propia copia del acta de matrimonio civil que consta en las constancias que exhibo y por ende la misma tiene derecho de copropiedad sobre ese bien. SEGUNDO.- El señor JUAN CARLOS SALINAS MORENO sin derecho alguno y furtivamente ocupó el inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede. Derivado de lo anterior, se inició por el suscrito la carpeta de investigación TOL/TOL/ACI/107/124337/16/12 ante la Agencia del Ministerio Público de Toluca, México, radicándose bajo el número económico 1997/16 de la Mesa de Tramite 3 de Toluca y cuya copia certificada oportunamente pido se solicite para que obre en este juicio, dada la secrecía de las carpetas de investigación. TERCERO.- Por lo anterior se inició por el suscrito el juicio ordinario civil reivindicatorio ante Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México y por lo cual se formó el expediente 156/2017 en el que no se ha emitido sentencia definitiva, por lo que atendiendo a la conexidad deberá de mandarse acumular este juicio a aquel para que se resuelvan en una misma sentencia. CUARTO.- En fecha posterior a la demanda Inicial del expediente indicado en el hecho que antecede, dentro de la carpeta de investigación TOL/ TOL/ ACI/ 107/ 124337/ 16/12 número económico 1997/2016, se remitió por el Presidente del Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, copia de dos contratos privados de compraventa que tienen supuestas fechas respectivamente de 19 de octubre del 2008 y 21 de marzo del 2011 y que fueron presentados para el trámite de agua potable por el señor JUAN CARLOS SALINAS MORENO y que tienen por objeto el inmueble precisado en el hecho PRIMERO de esta demanda. En los supuestos contratos privados de compraventa de 19 de octubre del 2008 y 21 de marzo del 2011 cuya nulidad se reclama aparece descrito el inmueble como ubicado en Pensador Mexicano sin número o 17, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, con clave catastral 1010602608000000 y como medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Sr. Gregorio Míreles, AL SUR: 25.00 metros con calle Pensador Mexicano, AL ORIENTE: 13.00 metros con predio colindante y al PONIENTE: 13.00 metros con Sr. Medina. Superficie de 325.00 m2; pero tratándose del mismo inmueble detallado en el hecho PRIMERO de esta demanda. QUINTO.- Toda vez que en el supuesto contrato privado de compraventa que tiene colocada fecha de 19 de octubre del 2008, aludido en el hecho que antecede, contiene una supuesta firma como del promovente ANTONIO QUIROZ VALENCIA como vendedor, sin que haya sido realizada de mi parte y es falsa y no concuerda en sus rasgos y características en virtud de que nunca intervine y celebre ese acto jurídico, entonces, ese supuesto contrato privado de compraventa de fecha 19 de octubre del 2008, es nulo por no haber sido externado mi consentimiento. Asimismo, tan es falso, inexistente y nulo el supuesto contrato que tiene colocada fecha de 19 de octubre de 2008 que no aparece interviniendo la cónyuge del suscrito ANA MARIA PALOMINO MEDRANO quien tiene derecho al cincuenta por ciento del bien y era necesario intervenir como copropietaria, sin que haya sido otorgado por ende el consentimiento ni por la citada copropietaria ni por el suscrito. SEXTO.- De igual manera, el contrato que aparece supuestamente celebrado entre el señor MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA y JUAN CARLOS SALINAS MORENO de fecha 21 de marzo del 2011, es nulo, por haberse celebrado con persona que carecía de derecho para enajenar el inmueble objeto de este juicio y serle por ende ajeno, ya que la propiedad pertenece al actor ANTONIO QUIROZ VALENCIA y a su cónyuge ANA MARIA PALOMINO MEDRANO y sin que se haya enajenado el citado bien al señor MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA y ser por ende ser nulo el supuesto contrato que tiene colocada fecha de 19 de octubre del 2008 al no haberse otorgado el consentimiento por el suscrito ANTONIO QUIROZ VALENCIA y la señora ANA MARIA PALOMINO MEDRANO. De esta manera y tomando como base lo anterior, procede demandar a los señores MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA Y JUAN CARLOS SALINAS MORENO las prestaciones indicadas al inicio de esta demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al demandado JUAN CARLOS SALINAS MORENO, por

edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Toluca, México. Toluca, México, uno de septiembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiocho de junio de año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1580.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA,
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A EUFEMIA MARTÍNEZ GALLEGOS:

En los autos del expediente marcado con el número 802/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por EGMA ORDOÑEZ LÓPEZ en contra de EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS, demanda las siguientes prestaciones A) El otorgamiento y firma de escritura a favor de la suscrita respecto del terreno ubicado en calle Eucalipto, lote once (11), manzana treinta y seis (36), Colonia Prados de Ixtacala II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) En el supuesto de negativa de mi contraria respecto al otorgamiento y firma de escritura solicito lo haga su señoría en su rebeldía, C) El pago de los derechos que determine el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, (Instituto de la Función Registral del Estado de México), por la inscripción de la resolución dictada en la presente. HECHOS. 1. La demandada EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS adquirió la propiedad del terreno ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS, DE LA ZONA UNO, DEL EJIDO SAN JUAN IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, actualmente denominado CALLE EUCALIPTO, LOTE ONCE (11), MANZANA TREINTA Y SEIS (36), COLONIA PRADOS DE IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior se desprende de la Escritura Pública número 17907, volumen 517 especial de fecha ocho de diciembre del año dos mil, pasada ante la fe del Notario Público 9 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Fernando Trueba Buenfil, señalando que dicho predio cuenta con una 150.00 mts2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: Quince metros con lote 10. AL SURESTE: Nueve metros noventa y cinco centímetros con calle Eucalipto, AL SUROESTE: Quince metros con lote 12 y AL NOROESTE: Diez metros quince centímetros con lote 22. 2. En fecha veintitrés de marzo de dos mil doce la parte actora en su carácter de compradora adquirió el inmueble descrito en líneas que anteceden de la señora EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS mediante contrato de compraventa, 3. En la cláusula II de dicho contrato las partes pactamos como precio de la venta la cantidad en efectivo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que quedo pagada a la firma del contrato, en misma fecha hecho el pago se tomó posesión física del terreno por parte de la actora. 4. El inmueble de la presente acción se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México (Instituto de la Función Registral del Estado de México) bajo la partida número 524, del volumen 1527 del Libro Primero, sección primera, con fecha quince de enero del año dos mil uno. 5. La vendedora a la firma del contrato de compraventa hizo entrega legal y material a la actora del inmueble ubicado en CALLE EUCALIPTO, LOTE ONCE (11), MANZANA TREINTA Y SEIS (36), COLONIA PRADOS DE IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende de la cláusula III del mismo, posesión material que la actora actualmente detenta. 6. Tal y como se desprende del contrato referido las partes a la firma del contrato manifestaron que para la interpretación o en caso de controversia con motivo del contrato de referencia, renunciaron a sus domicilios actuales o futuros y se sometían expresamente a las leyes y Tribunales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 7. La demandada siempre y en todo momento se abstuvo de otorgar firma ante el Notario Público designado las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación. 8. La actora manifiesta bajo formal protesta de decir verdad que desconoce e ignora el domicilio actual de residencia de la vendedora EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS, y que el último domicilio donde tuvo conocimiento que residía fue en el domicilio objeto de la compraventa que es el ubicado en CALLE EUCALIPTO, LOTE ONCE (11), MANZANA TREINTA Y SEIS (36), COLONIA PRADOS DE IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que en auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés se ordena emplazar por medio de edictos a EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día quince de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fechas del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiséis de junio de de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1583.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 874/2022 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARÍA GOROSTIETA BUENAVENTURA, respecto de JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO; se dictó auto en fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, admitiendo a trámite la solicitud de divorcio; y por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó dar vista por medio de edictos a JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que en fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, la promovente MARÍA GOROSTIETA BUENAVENTURA contrajo matrimonio Civil con el señor JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que acredita con el acta de matrimonio número 15. 2.- Que de dicha relación matrimonial procrearon dos hijas de identidad reservada de iniciales M.C.G. y K.C.G. 3.- Que establecieron su último domicilio conyugal en bien conocido en la Localidad La Florida, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 4.- Que desde hace más de tres años que el señor JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO, se fue de la casa y no tiene comunicación con él. 5.- Que durante su matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna susceptibles de liquidación. Se dejan a disposición de JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 23 de Agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.- RÚBRICA.

1588.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 314/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA VALDÉS DIAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARIA ESTHER CARRANZA MUNGUÍA, en el que por auto dictado en fecha siete de septiembre del dos mil veintitrés, se señaló las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de junio del dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,500.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue valuado dicho inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra el precio señalado con antelación; por lo que, se convoca postores por medio de edictos que se publicaran TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se expide para su publicación a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: siete de septiembre del año 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

561-A1.- 20, 26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1204/2023, se tiene por presentado a ANTONIO PASTRANA REYNOSO, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 47.80 Metros, y colinda (antes Florentino Cruz) actualmente con Rigoberto Ventura Cruz quiebra al Oriente: 52.50 metros y colinda (antes Espiridion Hernández) actualmente con María Francisca Ambrosio Alberto quiebra al Norte: 34.40 metros y colinda (antes Espiridion Hernández) actualmente con María Francisca Ambrosio Alberto, al Sur: 88.00 metros y colinda (antes con Gabriel Bernardino), actualmente con Fabiola Hernández Bernardino, al Oriente: 29.00 metros y colinda (antes Silverio Hernández), actualmente Mariano Coyote Eleocadio y al Poniente: 68.50 metros y colinda (antes con Lucas González y Benito Hernández), actualmente con Ubaldo Gabriel Hernández y José Hernández Salinas. Con una superficie aproximada de 4,650.00 Metros Cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1736.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

En el expediente número 1386/2023, promovido por JORGE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "SINCUAMA", en la Manzana Cuarta de Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.30 Metros, y colinda con Alfredo González Nicolás.

AL SUR: 39.30 Metros, y colinda con Karen Guzmán Hernández.

AL ORIENTE: 14.00 Metros, y colinda con Eduardo Arzate Ronquillo.

AL PONIENTE: 14.00 Metros, y colinda con Camino vecinal.

Con una superficie aproximada de 560.00 metros cuadrados.

El cual adquirió del señor Alfredo González Nicolás, mediante contrato privado de compraventa, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho (18/06/2018); Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, a 13 de septiembre de 2023.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1737.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1341/2023, promovido por DIANA GARDUÑO ARANDA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.50 METROS COLINDA CON JOVA MATIAS RAMIREZ.

AL SUR: 4.62 METROS COLINDA CON RAUL MATIAS RAMIREZ.

AL ORIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON JOVA MATIAS RAMIREZ.

AL PONIENTE: 13.80 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

CON UNA SUPERFICIE DE 59.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

1738.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 2222/2021 que tramita en este juzgado, GUADALUPE CHIMAL DE JESUS, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo, sin número, Municipio Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y

colindancias: al Norte: 23.70 metros colinda antes con Agustín González ahora con María del Carmen López González y Luisa Octaviana López González, al Sur: 23.60 metros y colinda con calle Melchor Ocampo, al oriente: 8.40 metros y colinda con Lino Cárdenas Sandoval, al Poniente 8.40 metros y colinda antes Lidia Lovera Domínguez ahora con Juan José Lovera Santamarina; con una superficie total de 198.65 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.
1739.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1255/2023, se tiene por presentado a ANA GABRIELA CRUZ JOSÉ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Miguel Alemán, sin número, Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 105.10 Metros, y colinda antes con Román Cruz y Valentín Cruz ahora con Román Cruz Anastacia y Valentín Cruz Anastacia, al Sur: 102.80 metros y colinda antes con Antonio Vidal, Félix Vidal y Gilberto Vidal, ahora con Antonio Vidal González, Félix Vidal González y Gilberto Vidal González, al Oriente: 55.50 metros y colinda con calle Miguel Alemán y al Poniente: 56.90 metros y colinda con Cecilia Cruz José y antes Julián Enríquez, ahora Julián Enríquez Matías. Con una superficie aproximada de 5,847.99 Metros Cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el uno de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1740.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1385/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1385/2023 que tramita en este Juzgado, KAREN GUZMAN HERNANDEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado SINCUAMA en la cuarta manzana en Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 39.30 metros colinda con Jorge Luis Hernández Hernández; AL SUR.- 37.10 metros colinda con Constantina Victoria Urbano, Carlos Martínez Victoria y Registro de Agua Potable; AL ORIENTE.-16.00 metros colinda con Eduardo Arzate Ronquillo; AL PONIENTE: 14.30 metros con camino vecinal y Registro de Agua Potable. Con una superficie aproximada de 619.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Alfredo González Nicolás, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

1741.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1386/2023, se tiene por presentado a EFRAÍN PULIDO RAZO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 metros y colinda con Efraín

Pulido Razo, al sur: 12.00 metros y colinda con Isabel Apolinar Dávila, al oriente: 18.00 metros y colinda antes con Aniceto García Segundo ahora Lucia Martínez Gaspar y al poniente: 17.00 metros colinda con Candelaria Martínez Anacleto. Con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó su publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1742.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1072/2023, se tiene por presentado a MARTHA GARCÍA NÚÑEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Boulevard Lic. Emilio Chuayffet Chemor, Barrio La Tenería, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 13.48 metros y colinda Remedios Becerril Bacilio, al Sur: 17.38 metros y colinda con Jesús García González, al Oriente: dos líneas de 10.66 metros y 6.17 metros ambas con boulevard Lic. Emilio Chuayffet Chemor y al Poniente: 16.94 metros y colinda con Remedios Becerril Bacilio. Con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de julio de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1743.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1289/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1289/2023 que tramita en este juzgado, NOEMI ALEJO SALINAS, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.00 metros colinda con Ignacio Alejo Salinas; AL SUR.- 17.00 metros colinda con Norberta Alejo Salinas, AL ORIENTE.- 15.90 metros, colinda con Ignacio Alejo Salinas, AL PONIENTE: 15.90 metros con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 270.30 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Rogerio Alejo Salinas, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

1744.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1385/2023, se tiene por presentado a EFRAÍN PULIDO RAZO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Pueblo de Santa

María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.00 metros y colinda con camino vecinal, al sur: 10.00 metros y colinda antes con Rosa González de Paz, ahora con Efraín Pulido Razo, Al oriente: 17.00 metros y colinda con calle privada y al poniente: 17.00 metros y colinda con Candelaria Martínez Anacleto. Con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1745.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

TIMOTEO ROSAS DÁVILA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 569/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, BARRIO DE JESÚS SEGUNDA SECCIÓN POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.74 metros y colinda anteriormente con FIDEL ARANA MARTINEZ actualmente con el señor PABLO ARANA MARTÍNEZ; AL SUR: 21.74 metros y colinda con CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 35.56 metros y colinda con ISELA CORTINA ARANA; AL PONIENTE: 38.41 metros y colinda anteriormente con PABLO ARANA MARTÍNEZ Y ARCADIO ARANA CORTINA, actualmente con PABLO ARANA MARTÍNEZ Y BLANCA YESENIA ARANA DE JESÚS. Con superficie de 803.94 (OCHOCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1749.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 581/2023, JOVITA CONTRERAS CAMPIRAN, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en: inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende s/n Barrio de la Asunción, en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros con señor Alberto Contreras Campiran, actualmente con señora Jeny Contreras Hernández, al sur: 10.00 metros con el señor Benito Contreras Campiran, actualmente con señora Amada Contreras Rojas, al oriente: 14.84 metros con servidumbre de paso, al poniente: 14.84 metros con Apolinar Balderas actualmente con Angela Zenaida Rojas Medina, con una superficie de 148.40 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

A LOS TRECE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

1750.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 318/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JAVIER CRUZ GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 29 "A",

Colonia Centro, Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.82 METROS Y COLINDA CON SILVIA OVIN ACTUALMENTE CON RAÚL GONZALO ROMERO OVIN. SUR: 27.60 METROS Y COLINDA CON NORBERTO CRUZ MEJÍA. ORIENTE: 7.32 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. PONIENTE: 7.61 METROS Y COLINDA CON APOLONIO SÁNCHEZ Y H. AYUNTAMIENTO ACTUALMENTE CON ERIKA GUADALUPE GARCÍA BRAVO Y H. AYUNTAMIENTO. PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 202.00 (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

1751.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1255/2022, ELEAZAR HERNÁNDEZ ARENAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE PRIVADA 10 DE MAYO, MANZANA 60, LOTE 155, PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, CÓDIGO POSTAL 55770, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando que desde el 10 de enero de 1985, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con PEDRO VELAZQUEZ ESTEVEZ, hasta la fecha ha poseído el inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros, colinda con Oscar Barajas Moreno; AL SUR: 17.30 metros colinda con calle privada 10 de Mayo; AL ORIENTE: 8.5 metros colinda con María Melchor Díaz Salvador; AL PONIENTE: 8.5 metros colinda con Francisca Solís Carrera. SUPERFICIE: 147.50 metros cuadrados.

Por lo que admitida la solicitud la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, ordenó publicar la presente solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, se expide el presente a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LIC. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

1755.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

JORGE MARTÍNEZ LÓPEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1585/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 17.00 METROS Y LINDA CON BENJAMIN FEREGRINO. AL SUR MIDE: 13.00 METROS Y LINDA CON VALENTIN CRUZ. AL ORIENTE MIDE: 17.00 Y LINDA CON AVENIDA BENITO JUÁREZ. AL PONIENTE MIDE: 17.00 METROS Y LINDA CON VALENTIN CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 255 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (5) días del mes septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1757.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1133/2023, VICTORIA OFELIA ESPINOSA GARCÍA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Manuel Mancilla sin número, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: En 104.29 metros y linda con Francisco Magdaleno Espinosa Pérez; al SUR: 111.96 metros y linda con Jhonathan Efraín Espinosa García; al ORIENTE: En tres líneas 11.50, 24.90 y 25.07 metros linda calle Manuel Manilla; y al PONIENTE: En tres líneas 8.20, 28.40 y 3.40 metros linda con Elda Irene Salvador León. Con una superficie de 4,895.70 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1764.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1132/2023, promovido por JHONATHAN EFRAIN ESPINOSA GARCÍA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MENUEL MANCILLA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE JOCOTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 111.96 METROS LINDA CON VICTORIA OFELIA ESPINOSA GARCÍA.

AL SUR: 3.00 METROS LINDA CON MARÍA DE LA PAZ CÁRDENAS CEDILLO; EN CUATRO LÍNEAS, LAS DOS PRIMERAS 18.50 Y 16.45 METROS LINDA CON IGNACIO SERAFÍN MALDONADO PLATA Y 33.50 Y 6.50 METROS LINDA CON ALEJANDRO LÓPEZ MORENO, CALLE PRIVADA Y MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ Y 44.60 METROS LINDA CON JULIO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ.

AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS 8.95 Y 13.10 METROS LINDA CON CALLE MANUEL MANCILLA Y 77.10 METROS LINDA CON JULIO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ Y EMMANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: 19.20 METROS LINDA CON ELDA IRENE SALVADOR LEÓN Y 63.65 METROS LINDA CON MARÍA DE LA PAZ CÁRDENAS CEDILLO Y RAFAEL ALEJANDRO LAGUNA ARIAS Y 10.25 METROS LINDA CON RAFAEL ALEJANDRO LAGUNA ARIAS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,678.66 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los un día del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 31 de Julio de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

1765.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 557/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JORGE AUGUSTO LARA MAYA, respecto del inmueble ubicado en la CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, UTB: CAMINO REAL, DELEGACIÓN SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: CON REYNALDO VAZQUEZ ESPINOZA: 14.18 MTS; AL SUR: CON ZANJA DE POR MEDIO: 12.34 MTS; AL ORIENTE: CON JORGE VICTOR GARCÍA DEL VILLAR: 24.00 MTS; AL PONIENTE: CON CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA: 24.00 MTS; con una superficie total de 318.00 METROS CUADRADOS (trescientos dieciocho metros cuadrados); el cual se adquirió con el Contrato Privado de Compra-venta respectivo, de fecha trece 13 de febrero de dos mil trece 2013, celebrado con el señor ARTURO GARCÍA DE PAZ, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1766.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

NORMA JIMÉNEZ PLIEGO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 707/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE ARBOLEDAS, NÚMERO 214, BARRIO DE JESÚS, PRIMERA SECCIÓN, SAN PABLO AUTOPAN, CÓDIGO POSTAL 50290, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros y colinda con MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ; AL SUR: 12.00 metros y colinda con MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con ÁREA COMUN (JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ); AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda anteriormente con andador actualmente CALLE ARBOLEDAS. Con superficie de 119.99 (CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1767.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1370/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA LUISA ROMÁN LÓPEZ, respecto del bien denominado "PUENTE COLORADO" ubicado en Cerrada de Zapata sin número, Barrio Cuautzozongo, Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 19.00 metros y colinda con Cerrada de Zapata; al Sur 19.00 metros y colinda con Engracia Hernández; al Oriente 09.35 metros y colinda con Bernardino Contreras Hernández y al Poniente 10.00 metros y colinda con Calixto de la Rosa Ortega.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, A OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1769.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1103/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

YUNUEN ADRIANA NÚÑEZ GUTIÉRREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, (INMATRICULACIÓN), respecto del terreno denominado "TIENDACALIXPA" ubicado en Barrio La Resurrección Calle 10 de Mayo s/n Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.00 metros con José Raúl Zenón Martínez; AL SUR: 13.65 metros

con Río Papalotla; AL ORIENTE: 62.10 metros con Perfecto Flores Pena, AL PONIENTE: 67.30 con metros con Calle 10 de Mayo. Con una superficie aproximada de 817.07 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, Yunuen Adriana Núñez Gutiérrez celebró contrato privado de compraventa con Prudencio Hernández García, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN TEXCOCO, MEXICO, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1770.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1142/2023.

RAMÓN ESPINOSA GALEANA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMOLE 2" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE NONOALCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 17.20 METROS COLINDA CON FEDERICO ESPINOZA GALEANA; AL SUR: 16.90 METROS COLINDA CON JORGE SOTO GARCIA, AL ORIENTE: 10.60 METROS COLINDA CON JORGE SOTO GARCIA Y AL PONIENTE: 11.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 190.80 METROS CUADRADOS Y CON UNA CONSTRUCCION DE 288.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el treinta de diciembre de dos mil catorce, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1771.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 976/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME DAVID ALCALA LAVALLE, respecto del inmueble denominado "AMOXPA", que se encuentra ubicado en camino viejo a Cocotitlán sin número, Colonia zona Industrial, del Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 10,313.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 43.08 MTS. con Camino llamado Ferrocarril; AL PONIENTE: 58.39 MTS. con Antiguo camino a Cocotitlán; AL SUR: 265.61 MTS. con Manuel Reyes Rivas, actualmente MARIA CRISTINA DE LA CRUZ ROJAS; AL NORTE: 290.66 MTS. con Adolfo Reynoso, actualmente JUANA PALMA RAMIREZ, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con EUFRACIA MARGARITA LAZCANO CORONA, en fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1772.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 643/2023, promovido por FERNANDO ABDÓN ARCHUNDIA ORTIZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.50 metros y colinda anteriormente con MARÍA DE JESÚS TERRÓN PADUA y SOCORRO ARACELI ARCHUNDIA ORTIZ, actualmente con MIGUEL ALONSO TERRÓN VILLICAÑA; AL SUR: 39.55 metros y colinda con JESÚS MEJÍA TERRÓN; AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda anteriormente con FELIPE DEGOLLADO TERRÓN, actualmente FELIPE DEGOLLADO JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 16.94 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; con una superficie de 634.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta ciudad de Metepec, México a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

1775.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 932/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por IGNACIO ENRIQUE RODRÍGUEZ ALTBACH, se hace saber que por auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos quien se reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Que por medio del presente escrito, con los documentos que se acompañan, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso que se desprende del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, por mi propio derecho, vengo a promover las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO a efecto de acreditar ante su Señoría, la posesión a que se refieren los artículos 8.59, 8.60 fracción I y 8.61 del Código Civil vigente en el Estado de México y en consecuencia se dicte resolución donde se declare que el suscrito RODRIGUEZ ALTBACH IGNACIO ENRIQUE, me he convertido en propietario, al haber operado las condiciones exigidas para la prescripción positiva a mi favor, ello por haber poseído por más de cinco años en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño el bien inmueble a que se refiere en el capitulo de hechos; debiendo tener la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente procedimiento, el carácter de título de propiedad, por lo que oportunamente deberá ordenarse mediante oficio, inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, la propiedad del inmueble. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- Como se justifica con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, de fecha 26 de abril de 2023, expedido por la C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, se certificó que en los archivos existentes que hasta el momento integran el acervo de esa oficina registral y conforme a los datos que contiene la solicitud NO SE ENCONTRO QUE ESTE INSCRITO el inmueble identificado como la "FRACCION DEL TERRENO UBICADO EN AVENIDA PROLONGACION HIDALGO S/N ENTRE LOS NUMEROS 18 Y 22, DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO". superficie de 1,200.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos tramos, el primero de 17.00 metros y el segundo de 11.00 metros, con Canal de Desagüe; AL SUR.- En 31.50 metros con la empresa Empaques de Cartón Titán, S.A.; AL ORIENTE.- En dos tramos, el primero de 27.50 metros y el segundo de 13.90 metros, con Avenida Prolongación Hidalgo; y AL PONIENTE.- En 27.50 metros con la misma propiedad. 2.- Es el caso, que con fecha 07 de Diciembre de 2004, el señor Domingo Martínez Méndez, en su carácter de parte VENDEDORA y el suscrito RODRIGUEZ ALTBACH IGNACIO ENRIQUE, en mi carácter de COMPRADOR, decidimos celebrar de común acuerdo un "Contrato Privado de Compraventa", sujetándonos al tenor y declaraciones de las declaraciones y cláusulas del citado contrato, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio, motivo por el cual adquirí en carácter de dueño la propiedad y la posesión jurídica y material del bien, por lo que se solicita se tenga por reproducidas en obviedad de repeticiones innecesarias. 3.- Creo oportuno, hacer del conocimiento de su Señoría que el contrato exhibido como base del presente procedimiento judicial no contencioso, es de fecha cierta, ya que con el objeto de formalizar el referido acuerdo de voluntades y que me fuera otorgada ante Notario Público la Escritura Pública correspondiente, con fecha 28 de junio de 2016, inicie el juicio ordinario civil de "Otorgamiento y Firma de Escritura", mismo procedimiento judicial que le fue asignado el número de expediente 482/2016 del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, sumario que fue resuelto a través de Sentencia Definitiva de fecha 25 de octubre de 2016, la cual determino que se había demostrado la pretensión de "Otorgamiento y Firma de Escritura Pública" que se ejerció en contra del señor Domingo Martínez Méndez, a quien se le condeno a otorgar la escritura pública respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha 07 de Diciembre de 2004, ello a favor del suscrito RODRIGUEZ ALTBACH IGNACIO ENRIQUE, lo anterior como se justifica con la copia certificada de las constancias judiciales que se acompañan al presente procedimiento, como base de mi pretensión. 4.- Hoy en día me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a demandar por esta vía el derecho que tengo para PRESCRIBIR POSITIVAMENTE a favor del suscrito RODRIGUEZ ALTBACH IGNACIO ENRIQUE, el bien inmueble materia del presente procedimiento, mismo que actualmente es identificado como la FRACCION DEL TERRENO UBICADO EN AVENIDA PROLONGACION HIDALGO NUMERO 20, MISMO QUE SE ENCUENTRA ENTRE LOS NUMEROS 18 Y 22, DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL BARRIENTOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO

DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 092 09 026 04 00 0000, superficie de 1,200.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos tramos, el primero de 17.00 metros y el segundo de 11.00 metros, actualmente Calle Juan de la Berrera. AL SUR.- En 31.50 metros con la empresa Empaques de Cartón Titán, S.A.; actualmente con Auto Transportes Durango. AL ORIENTE.- En dos tramos, el primero de 27.50 metros y el segundo de 13.90 metros, con Avenida Prolongación Hidalgo; y AL PONIENTE.- En 27.50 metros actualmente con Pedro Vélez Cabrera y Jesús Vélez Cabrera. Por lo que al reunir los requisitos que establece la ley exhibiendo el certificado de no inscripción del inmueble, constancia de encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial, así como su escrito en el cual se informa que el inmueble del que pretende la información no pertenece a ejido alguno y no se encuentra próximo a zona ejidal; en consecuencia, antes de recibir la información testimonial que describe y con citación de la Autoridad Municipal correspondiente, de todos los colindantes del predio y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, deberán previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, lo anterior para los efectos procedentes. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación siete de septiembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

586-A1.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 650/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por ROSA FLORES MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Prolongación de Iturbide, sin número, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Calle Agustín de Iturbide, sin número, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.25 metros con Calle Prolongación de Iturbide actualmente Calle Agustín de Iturbide; AL SUR: 13.25 metros con Terreno de Diodoro Jiménez actualmente Camino sin Nombre; AL ORIENTE: 90.55 metros con Esperanza Bueno Fernández; y AL PONIENTE: 90.55 metros con Verónica Bernal Hernández, con una superficie de 1,197.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince de septiembre del dos mil cuatro, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Marcelino Roberto Ordoñez Rodríguez, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial señalada para las (11:00) ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1842.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1024/2023, NOÉ JIMENEZ CASTILLO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle 13 de Octubre S/N, Barrio San Nicolás, C.P. 52104, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041 01 317 55 00 0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 28.05 metros y colinda con Lucila Muñoz Castañeda.

Al Sur: 28.05 metros, y colinda con Propiedad Privada.

Al Oriente: 24.00 metros y colinda con Calle 13 de Octubre.

Al Poniente: 24.00 metros, colinda con José Castañeda Castañeda.

Con una superficie total de 673.20 metros cuadrados (Seiscientos setenta y tres punto veinte metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Jerma de Villada, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, siete de septiembre dos mil veintitrés.- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1843.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de SERGIO ANTONIO ROJAS GONZÁLEZ relativo al expediente número 911/2019, SECRETARIA "A", la C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, siete de junio de dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora. Toda vez que transcurrido el término de tres días concedidos a la parte demandada por auto de fecha veintiséis de mayo del presente año para que manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto con la actualización de la avalúo, sin que de autos se desprenda que lo haya hecho, se le tiene por perdido el derecho que dejó de ejercitar. Como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado identificado como LA CASA NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DEL CONDOMINIO DOCE, DENOMINADO "FUENTE DE LAS CIBELES", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE TRES DE LA MANZANA VI (ROMANO), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTISIETE DE LA CALLE PASEOS DE LAS FUENTES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSÉ", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "FUENTES DE SAN JOSÉ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicaran ... Ciudad de México, doce de junio de dos mil veintitrés.

Dada cuenta con los presentes auto se precisa el auto de fecha siete de junio del presente año solo en la parte y siendo lo correcto: "SE PUBLICARA UNA VEZ EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS, así como en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO" ... debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$713,000.00 (SETECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora. Atento a lo solicitado, dígamele que por auto de fecha siete de junio del presente año se estableció: "... debiendo mediar entre una y otra publicación cinco días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Asimismo se precisa la parte y siendo lo correcto: debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedido por Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar, ... por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos ... Se previene a la parte actora para que vigile que tanto el avalúo y certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes al momento de celebración de la audiencia en la inteligencia que de no hacerlo así no se llevará a cabo la misma.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomienda y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por ministerio de ley.-Rúbrica.
1844.- 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 213/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS FERNANDO MELGAR PÉREZ, en contra de ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO: con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos ubicado en: MANZANA DIECISIETE, CONDOMINIO OCHO, VIVIENDA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO PASEOS SAN MARTÍN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. En tal virtud, en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, anúnciese su venta por UNA VEZ en GACETA

DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de SIETE DÍAS. Convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad \$170,000.00 M/N (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito tercero en discordia Ana Lilia Alcalá Palomino, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Así mismo, cítese al acreedor que aparece en el certificado de gravamen que anexa al de cuenta, a causa de la hipoteca por apertura de crédito, a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). Dado en la ciudad de Toluca México, a veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1845.- 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 1108/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ELVA TORRES ANGUIANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "SANTIAGO", ubicado en Privada de las Moras S/N en el Pueblo de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.10 METROS Y COLINDA CON JUAN GARCIA RAMOS; AL SUR: 23.10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA LAS MORAS CON SALIDA A LA CALLE MORAS; AL ORIENTE: 25.73 METROS Y COLINDA CON JOSE GOMEZ CRUZ; Y AL PONIENTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA MARGARITA DUANA PINEDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 591.70 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 14 de agosto de dos mil diecisiete, (2017), por haberlo adquirido ELVA TORRES ANGUIANO, por medio de contrato privado de Compra-Venta celebrado con la señora VICTORIA AMELIA DUANA PINEDA, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación uno y siete ambos de Septiembre del dos mil veintitrés.- EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1846.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1042/2023.

PEDRO ALVARADO PEDRAZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES, SIN NUMERO, COLONIA LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguiente: AL NORTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL ROSARIO RIVAS RIVAS (ACTUALMENTE JOSE ELEUTERIO ALVARADO RUIZ), 7.19 METROS Y COLINDA CON MARIA TEOFILA DEL VALLE CASTILLO (ACTUALMENTE JORGE DELGADO DEL VALLE) Y 8.47 METROS Y COLINDA CON IRENE ALVARADO PEDRAZA (ACTUALMENTE JANNET ROBLES ALVARADO); AL SUR: 7.35 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, 9.27 METROS Y COLINDA CON JOSE DIONICIO ALVARADO PEDRAZA Y 11.90 METROS Y COLINDA CON GLORIA ALVARADO PEDRAZA; AL ORIENTE: 12.87 METROS Y COLINDA CON JOSE DIONICIO ALVARADO PEDRAZA, 6.55 METROS Y COLINDA CON AVENIDA NACIONAL Y 12.90 METROS Y COLINDA CON IRENE ALVARADO PEDRAZA (ACTUALMENTE JANNET ROBLES ALVARADO) Y AL PONIENTE: 26.10 METROS Y COLINDA CON ALEJO HERNANDEZ MEZA, 1.33 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL ROSARIO RIVAS RIVAS (ACTUALMENTE JOSE ELEUTERIO ALVARADO RUIZ), Y 3.00 METROS Y COLINDA CON JOSE DIONICIO ALVARADO PEDRAZA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 453.68 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que el trece de enero de dos mil uno, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.
1847.- 26 y 29 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

LUCIANO ENRIQUE ROMERO CUADROS, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/719/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha dos de octubre del año dos mil dieciséis, celebró contrato de compraventa con PAMELA SAIRA ALVA CALVA, adquiriendo el inmueble denominado "EL PAREDON", ubicado en calle Peña Hermosa, sin número, del poblado de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, C.P. 55853, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 10.00 metros y colinda con JOSE ALVA MADRIGAL actualmente con JAIR ALVA ORTEGA.

AL SUR: en 10.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: en 30.00 metros y colinda con MA. CONCEPCION GONZALEZ actualmente con RAUL CASTILLO VEGA.

AL PONIENTE: en 30.00 metros y colinda con TERESA DE JESUS PIÑA CHIMAL.

Con superficie de 300.00 trescientos metros cuadrados.

2.- Que desde que lo adquirió por contrato de compraventa tomo posesión del inmueble siendo esa su causa generadora en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe.

3.- Que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, que tampoco se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal, pero que si se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que si tiene una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1848.- 26 y 29 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 1915/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por MARIA GUADALUPE MARTINEZ JIMENEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintidós 22 de agosto de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "SANTO DOMINGO", UBICADO EN LA PRIVADA MARTINEZ S/N, HOY BARRIO DE SANTA MARIA NATIVITAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 36.66 METROS Y COLINDA CON CARLOS MARTINEZ GALICIA; AL SUR: 36.66 METROS Y COLINDA CON PRIVADA LOS MARTINEZ; AL ORIENTE: 23.30 METROS Y COLINDA CON EDGAR ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ; AL PONIENTE: 23.30 METROS Y COLINDA CON LUIS XAVIER MARTINEZ JIMENEZ, con una SUPERFICIE TOTAL de 828.51 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTICUATRO 24 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO 2008, celebrado con el señor LUIS MARTINEZ JIMENEZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, esta al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica, con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós 22 de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1849.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha veintidós 22 de agosto del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por LUIS XAVIER MARTINEZ JIMENEZ, bajo el número de expediente 1914/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, DENOMINADO LA JOYA, UBICADO EN CALLEJON NEZAHUALCOYOTL S/N BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS Y COLINDA CON ANACLETO SILES; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON MODESTO SILES VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 11.86 METROS Y COLINDA CON CALLEJON NEZAHUALCOYOTL; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON ROBERTO AREVALO RIVERA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato traslativo de dominio de compraventa celebrado con MA. MARCIANA BRAVO CASTILLO, en fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua, y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS" para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los ocho 08 días de septiembre de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós 22 de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1850.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta 30 de agosto del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por LUIS XAVIER MARTINEZ JIMENEZ, bajo el número de expediente 1916/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO SANTO DOMINGO, UBICADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, QUE ES EL MISMO QUE HOY SE UBICA EN PRIVADA LOS MARTINEZ S/N, HOY BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.66 METROS Y COLINDA CON CARLOS MARTINEZ GALICIA; AL SUR: 36.66 METROS Y COLINDA CON PRIVADA LOS MARTINEZ; AL ORIENTE: 23.30 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE MARTINEZ JIMENEZ; AL PONIENTE: 24.30 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION PRIVADA LOS MARTINEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 828.51 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato traslativo de dominio de compraventa celebrado con LUIS MARTINEZ JIMENEZ, en fecha CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua, y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los ocho 08 días de septiembre de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta 30 de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1851.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha veintitrés 23 de agosto del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por FERMIN TAVITAS ALTAMIRANO, bajo el número de expediente 1924/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO LA BARRANCA, UBICADO EN BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA

CON SERGIO SOTO; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS CHAVARRIA CANO; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUEBLA; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN CORIA CONSTANTINO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 270.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato traslativo de dominio de compraventa celebrado con DIONICIO SANCHEZ SUAREZ, en fecha CUATRO (04) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2000), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua, y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los ocho 08 días de septiembre de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1852.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha cinco 05 de septiembre del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por EDGAR ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ, bajo el número de expediente 1970/2023, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado SANTO DOMINGO ubicado en CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, SIENDO EL MISMO QUE SE UBICA EN AVENIDA CORREGIDORA S/N BARRIO DE SANTA MARIA NATIVITAS CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 36.66 METROS Y COLINDA CON CARLOS MARTINEZ GALICIA, AL SUR EN 36.66 METROS Y COLINDA CON PRIVADA LOS MARTINEZ, AL ORIENTE EN 22.30 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREGIDORA, AL PONIENTE EN 22.30 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE MARTINEZ JIMENEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 828.51 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con LUIS MARTINEZ JIMENEZ, en fecha CUATRO 04 DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE 2007, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de septiembre de año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1853.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 533/2023 relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por GRACIELA BOBADILLA TRIGOS, en contra de BEATRIZ PICHARDO ALARCON, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a JUSTINO PARRA PICHARDO POR SÍ Y COMO ALBACEA TESTAMENTARIA DE BEATRIZ PICHARDO ALARCON, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: LA DECLARACIÓN de haberme convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Independencia número 15, Colonia Centro San Miguel Chapultepec, Estado de México. Se manifiesta que el predio que se desea usucapir cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.90 metros colinda con AMANDINA BERNAL GONZALEZ; AL SUR: 24.50 metros colinda con BONIFACIO GONZALEZ REYES; AL ORIENTE: 22.70 metros colinda con JORGE VELAZQUEZ NAVA; AL PONIENTE: 24.50 metros,

colinda con: Avenida Independencia. Con una superficie de 579.21 m² (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON VEINTIUN CENTÍMETROS CUADRADOS); B. Como consecuencia, LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR, de dicho inmueble del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito de Tenango del Valle. C. El pago de gastos y costas que genere este juicio. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TREINTA Y UNO DE AGOSTO Y CUATRO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1854.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 650/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo LUIS ALBERTO PINEDA SANVICENTE, en términos del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Colonia Soledad, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.-18.60 metros y colinda con Arturo Pacheco Valenzuela; AL SUR: 18.80 metros y colinda con calle Monserrat Ortega Estrada; AL ORIENTE: 20.70 metros y colinda con Rosa Pacheco Gil; AL PONIENTE: 20.80 metros y colinda con Privada sin nombre, con una superficie total aproximada de 387.06 metros cuadrados. En fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, Luis Alberto Pineda Sanvicente, entró en posesión mediante contrato de Privado de Compraventa, celebrado con Arturo Pacheco Valenzuela, del inmueble que se encuentra localizado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Colonia Soledad, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 18.60 metros y colinda con Arturo Pacheco Valenzuela; AL SUR.- 18.80 metros y colinda con calle Monserrat Ortega Estrada; AL ORIENTE: 20.70 metros y colinda con Rosa Pacheco Gil; AL PONIENTE: 20.80 metros y colinda con Privada sin nombre, con una superficie total aproximada de 387.06 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los cuatro días del mes septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1855.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. CRUZ MARIA CALVA CORTÉS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 402/2015, PROMOVIDO POR JOSE LUIS Y RUBEN AMBOS DE APELLIDOS CALVA CORTES, en el juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), demanda de CRUZ MARIA CALVA CORTÉS; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LO TERRENO LOTE 7, DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO, COLONIA ESPERANZA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 15.10 METROS CUADRADOS CON LOTE 6, SUR: 15.10 METROS CUADRADOS CON LOTE 8, ORIENTE: 08.05 METROS CUADRADOS CON LOTE 34, PONIENTE: 08.00 METROS CUADRADOS CON CALLE 10, 2. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LA DEMANDA, 3.- UNA VEZ DECLARADO QUE LOS ACTORES SON PROPIETARIOS LA INSCRIPCIÓN EN EL IFREM, 4.- LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA, hechos: 1.- El 15 de febrero de 1994, los actores celebraron contrato de compraventa con el demandado, 2.- Al momento de la celebración del contrato se hizo entrega del inmueble, 3.- Del certificado de inscripción se desprende que el demandado esta como titular registral del mismo, 4.- Por lo que con la finalidad de adecuar su situación solicitan que una vez que se declaren propietarios se haga la inscripción. 5.- Solicitando los mismo en el quinto numeral.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1857.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

“FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de abril año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos Estado de México. Se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR NATIVIDAD ALVA SANTIBAÑEZ EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el expediente número 27739/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público que se designe en su oportunidad para el efecto de formalizar el contrato de compraventa que celebraron las partes respecto del inmueble LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 34, MANZANA 124, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE OTOMIES MANZANA 124, LOTE 34, COLONIA CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B) El pago de gastos y costas que genere el presente el juicio. HECHOS. Con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta la parte actora en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con la parte demandada, el objeto materia de la compraventa antes señalado lo fue el LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 34, MANZANA 124, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 126 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS CON EL LOTE 33 (TREINTAYTRES), AL SUR: EN 18 (DIECIOCHO) METROS CON EL LOTE 35 (TREINTA Y CINCO). AL ORIENTE: EN 07 (SIETE) METROS CON CALLE OTOMIES, AL PONIENTE: EN 07 (SIETE) METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE), la parte actora pago el precio inmueble descrito anteriormente, tomando en consideración que los convenios o transacciones realizadas sobre bienes inmuebles deben de efectuarse mediante escritura pública y no en contratos privados, es por lo que se presenta dicha demanda ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 14 DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1858.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ULISES BARCENAS MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 633/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO “LA NOPALERA”, UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS, S/N, EN EL POBLADO DE VILLA SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 19.00 metros y linda con DULCE CONSTANZA GARCIA GAYOSSO; AL SUR, 19.00 metros y linda con REY ANGELES SOTO; AL ORIENTE, 10.00 metros y linda con CALLE BUGAMBILIAS, AL PONIENTE, 10.00 metros y linda con IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ; con una superficie aproximada de 190.00 m² (ciento noventa metros cuadrados). Indicando el promovente que el día veintitrés (23) de octubre de dos mil doce (2012), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (2) DE JUNIO Y TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1859.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

ANAYD MARIAGNA DE LA RIVA LÓPEZ, promovió en el expediente número 1015/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DEL ROSAL, SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 18.50 metros colinda con Filiberta Márquez García.

SUR: 18.50 metros colinda con Jorge Durán Anaya.

ORIENTE: 14.00 metros colinda con privada del Rosal.

PONIENTE: 13.10 metros colinda con Camino Río Cuautitlán.

Con una superficie de terreno de 354.83 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1860.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR ALICIA SOLANO URBAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1023/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE información de dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA AMADO NERVO NUMERO 11, BARRIO DE GUADALUPE TLAZINTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: AL NORTE EN: 31.90 metros y linda con Antonio Colín Jiménez. AL SUR EN: 32.80 metros y linda con Luis Manuel Solano Urban. AL ORIENTE EN: 18.68 metros y linda con Daniel Jesús Silva Portugués. AL PONIENTE EN: 17.92 metros con Calle cerrada Amado Nervo. Con una superficie de 591.45 M2 (QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1861.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1160/2023.

BENITO ACOSTA HERRERA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes:

AL NORTE: 26.10 METROS Y LINDA CON ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ ACOSTA; AL SUR: 26.10 METROS Y LINDA CON HERMELINDA VENEGAS ALVAREZ; AL ORIENTE: 28.90 METROS Y LINDA CON LUIS BONIFACIO RUIS AYALA; y AL PONIENTE: 28.90 METROS Y LINDA CON AGUSTIN ELIZALDE ALVAREZ, con una superficie total aproximada de: 754.29 metros cuadrados, como se

desprende del contrato de DONACIÓN, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata mediante contrato de donación, celebrado con el señor GABINO ACOSTA HERRERA, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE, LICENCIADA JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.-RÚBRICA.

Quien firma por las atribuciones otorgadas mediante circular 61/2016 de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado de México.

1862.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

ERIKA LILIANA HERNANDEZ ACOSTA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1162/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre sin número, en el Poblado de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 26.10 metros y linda con MA SOTERA ACOSTA HERRERA; AL SUR: 26.10 metros y linda con BENITO ACOSTA HERRERA; AL ORIENTE: 28.90 metros y linda con LUIS BONIFACIO RUIS AYALA; AL PONIENTE: 28.90 metros y linda con AGUSTIN ELIZALDE ALVAREZ, con una superficie aproximadamente de 754.29 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el día diez 10 de febrero del dos mil diecisiete 2017, celebraron contrato de donación respecto del inmueble de referencia, con el señor GABINO ACOSTA HERRERA, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tocuila y sus Barrios de la comunidad de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. Donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

1863.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 897/2023, ADRIANA SÁNCHEZ MELÉNDEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble identificado como "Sitio número dos" ubicado en la Población de Los Reyes Acozac, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, domicilio también conocido como Avenida 16 de Septiembre, número 11, Población Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México actualmente conocido como Av. 16 de Septiembre, #11, Colonia Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con la señora OFELIA MÉLENDEZ RODRÍGUEZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ AL NORTE: En 10.60 metros colinda con María Santana López actualmente con Oscar Rodríguez Cerón.
- ◆ AL SUR: EN 10.65 metros colinda con Calle 16 de Septiembre.
- ◆ AL ORIENTE: EN 15.00 metros colinda con Ofelia Ramírez M. actualmente con Katya Pelagio Ramírez.
- ◆ AL PONIENTE: EN 15.15 metros colinda con Juan Meléndez R. actualmente con Juan Meléndez Hernández.

Teniendo una superficie total aproximada de 159.00 m2 (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha doce (12) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1864.- 26 y 29 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 18/2020 promovido por CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO, S.A. DE C.V., quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama a HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, las **PRESTACIONES: UNO:** La rescisión del contrato de compraventa en relación al bien inmueble a la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **DOS:** La entrega jurídica y material del inmueble casa habitación No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **TRES:** El pago de un alquiler o renta por el uso del bien de marras, a computarse a partir de la entrega hasta la fecha de la desocupación. **CUATRO:** El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien a juicio de peritos. **CINCO:** El pago una la pena convencional a razón del 10% del valor de la casa. **SEIS:** El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: PRIMERO.-** En fecha doce (12) de enero del año dos mil cinco (2005), Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V. celebró contrato de compraventa con el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, en relación a la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **SEGUNDO.-** En fecha doce (12) de enero del año dos mil cinco (2005) Consorcio Inmobiliario Zero, S.A. de C. V. realizó la entrega jurídica y material del bien motivo de traslación de dominio al señor Héctor Bernardo Ortega Gómez. **TERCERO.-** Las partes establecieron como precio del bien la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100). a pagarse en la siguiente forma y plazos: La cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de enganche, en la siguiente forma: **1.** \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m. n.) a la firma del contrato de compraventa, y el resto, es decir, la cantidad \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m. n.) el día quince (15) de febrero de dos mil cinco (2005). **2.** La cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), en 60 mensualidades fijas en pesos de \$9,167.00 (nueve mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil cinco (2005) como se ilustra en la cláusula segunda del contrato de compraventa. **CUARTO.-** El señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, se comprometió a suscribir la escritura definitiva de compra venta en el momento que lo requiera Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V., corriendo por su cuenta todos los gastos, derechos e impuestos que se originen, tal y como lo establece la cláusula décima tercera del contrato base del procedimiento. **QUINTO.-** En fecha veinte (20) de julio del año dos mil doce (2012), Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V., celebró convenio con el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, en relación a la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **SEXTO.-** En el convenio se estableció que derivado de la compraventa, el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, adeuda \$225,747.07 (doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 07/100 m. n.), por concepto de capital y \$470,290.37 (cuatrocientos setenta mil doscientos noventa pesos 37/100 m. n.) por concepto de intereses moratorios, haciendo un total de \$696,037.44 (seiscientos noventa y seis mil treinta y siete pesos 44/100 m.n.) que se bonifica el 50% del interés moratorio que equivale a \$235,145.18 (doscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 18/100 m. n.). **SÉPTIMO.-** Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V., recibió asesoría y patrocinio legal del señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, derivado de un juicio, motivo por el cual se le reconoció adeudar la cantidad \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 m.n.) como pago de honorarios, como lo instruye la declaración III de dicho convenio. **OCTAVO.-** El objeto del convenio consistió en regular la cartera vencida del señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, comprometiéndose a pagar la cantidad de \$50,892.25 (cincuenta mil ochocientos noventa y dos pesos 25/100 m. n.), en cinco exhibiciones, teniendo como fecha límite de pago el día catorce (14) de diciembre del año dos mil doce (2012). **NOVENO.-** En fecha diez (10) de enero del año dos mil trece (2013) Héctor Bernardo Ortega Gómez, recibió de Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V. la carta finiquito respecto de la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **DÉCIMO.-** El convenio de fecha veinte (20) de julio del año dos mil doce (2012) se obligó el demandado Héctor Bernardo Ortega Gómez, en un plazo no mayor a dos meses a escriturar el bien inmueble motivo de traslación de dominio, como lo funda la cláusula segunda. **DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se notificó judicialmente al demandado Héctor Bernardo Ortega Gómez, lo que textualmente sigue: "A. La interpelación de que, en el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, debe acudir a la Notaría Pública Número 87 del Estado de México, con domicilio en Avenida Paseo Tollocan, número 904 Poniente, Colonia Morelos, Toluca, Estado de México, C. P. 50120, a efecto de dar cumplimiento a la cláusula décima tercera del contrato de compra venta de fecha doce (12) de enero de dos mil cinco (2005)".

Se ordena emplazar a la parte demandada HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1865.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a Héctor Bernardo Ortega Gómez.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 29/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en contra de HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, por auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, así como de las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa en relación al bien inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; B) La entrega jurídica y material del inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; C) El pago de un alquiler o renta por el uso del bien de marras, a computarse a partir de la entrega hasta la fecha de desocupación; D) El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien a juicio de peritos; E) El pago de la pena convencional a razón del 10% del valor de la casa; F) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose para ello en los siguientes hechos: **1.** En fecha siete de febrero del año dos mil trece, San Felipe Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V., celebró contrato de compraventa con el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, en relación al bien inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; **2.** En fecha veinte de marzo del año dos mil trece, el accionante San Felipe Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V., le realizó la entrega jurídica y material del bien motivo de traslación de dominio al señor Héctor Bernardo Ortega Gómez; **3.** Las partes acordaron como precio del bien, la cantidad de \$1,031,000.00 (un millón treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), a la cual se le aplica un porcentaje del 5.2 por la facilidad de pagos, en la siguiente forma y plazos: a) la cantidad de \$206,200.00 (doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de enganche; b) la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) a la firma del contrato; c) La cantidad de \$176,200.00 (ciento setenta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) el día veintiocho de febrero de dos mil trece; d) La cantidad de \$824,800.00 (ochocientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) en noventa y seis mensualidades, iniciando el treinta de marzo del dos mil trece, concluyendo el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, cada una por la cantidad de \$10,521.00 (diez mil quinientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional); **4.** El señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, suscribió y acepto para su pago, noventa y seis títulos de crédito denominados pagarés, cada uno por la cantidad de \$10,521.00 (diez mil quinientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), que corresponden a cada una de las mensualidades; **5.** Las partes señalaron como lugar de pago, el ubicado en Benito Juárez número 1001 Norte, piso 7, Colonia San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México; **6.** El comprador se obligó a pagar un interés moratorio a razón del 5% mensual sobre el importe que corresponde a cada abono inpagado por todo el tiempo que dure el incumplimiento; **7.** En el contrato base, se convino para el caso de incumplimiento de obligaciones, una pena convencional a razón del 10% del valor de la casa; **8.** El comprador se obligó a contratar en un plazo de quince días hábiles a partir de la firma del contrato, dos seguros; **9.** Es el caso que el demandado Héctor Bernardo Ortega Gómez incumplió con las obligaciones a su cargo, es decir, omitió realizar el pago del precio en la forma y términos convenidos y la contratación de seguros.

Por lo que se ordena emplazar al demandado, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a doce de mayo de dos mil veintitrés. Do y fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1866.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ELVIRA VAZQUEZ SANTAMARIA bajo el expediente, número 35699/2023, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE LOMAS VERDES, SIN

NUMERO, SAN JOSE LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.18 METROS COLINDA CON JUAN HERNANDEZ CARRION; AL SUR: 23.16 METROS COLINDA CON ELENA HERNANDEZ CARREON; Y 10.76 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE AL ORIENTE: 19.25 METROS COLINDA CON JUAN HERNANDEZ CARRION Y 8.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 23.95 METROS COLINDA CON CALLE LOMAS VERDES, con una superficie de total aproximada de 797.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1870.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARÍA DE JESUS ORDOÑEZ BERNAL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1187/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA DE JESUS ORDOÑEZ BERNAL. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEPORTIVA ESQUINA BARRANCA DE RAMOS No. 15, SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, XONACATLÁN, MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 05.35 metros y colinda con GILBERTO ORDOÑEZ GONZALEZ; Al Norte: 24.13 metros y colinda con GILBERTO ORDOÑEZ GONZALEZ; Al Norte: 22.96 metros y colinda con GILBERTO ORDOÑEZ GONZALEZ; Al Norte: 08.50 metros y colinda con GILBERTO ORDOÑEZ GONZALEZ; al Sur: 06.50 metros y colinda con BARRANCA DE RAMOS; al Sur: 22.80 metros y colinda con BARRANCA DE RAMOS; al Sur: 16.08 metros y colinda con BARRANCA DE RAMOS; al Sur: 7.51 metros y colinda con BARRANCA DE RAMOS; al Oriente: 11.97 metros y colinda con BARRANCA DE RAMOS; al Poniente: 10.56 metros y colinda con CALLE DEPORTIVA; al Poniente: 3.50 metros y colinda con DEPORTIVA, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que el predio descrito y deslindado con anterioridad lo adquirí mediante contrato de compra venta celebrado con la C. CARMEN BERNAL ALANIS, en fecha dos (2) de enero del dos mil dieciséis (2016), lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

1872.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055, en contra de DANIEL ÁNGEL FUENTES Y NORMA DENISSE CABALLERO CABELLO, expediente número 326/2017, Secretaria B; La C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dicto unos autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

“...Al estado de los autos, así como lo dispuesto por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, el cual establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los diez días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, avalúo de la finca hipotecada, practicado por corredor público, una institución de crédito o perito valuador autorizado por el Consejo de la Judicatura, los

cuales en ningún caso podrán tener el carácter de parte o interesada en el juicio; así como lo establecido en la fracción II del numeral y ordenamiento legales antes invocado, el cual establece que en el supuesto de que alguna de las partes deje de exhibir el avalúo referido en la fracción I del citado numeral, se entenderá su conformidad con el avalúo que haya exhibido su contraria; en consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido en autos por el perito de su contraria, para todos los efectos legales a que haya lugar (...) al estado de los autos como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, a petición de la parte actora, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN "LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "M", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTICINCO DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA EILEAN", ASÍ COMO EL CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE CATORCE DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "REAL CASTELL", LOCALIZADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO." Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse UNA SOLA VEZ en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

1873.- 26 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY LA CESIONARIA PATRICIA EUGENIA TAMEZ REGIS en contra de MONTOYA VALDIVIA DE MARTINEZ RITA TRINIDAD Y JOSE LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ, expediente número 1362/2008, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a primero de septiembre de la anualidad en curso; se señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye en el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS DOS DEL EDIFICIO DOS DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO "C", DE LA CALZADA SAN MATEO, ZONA CENTRO, denominado "CONJUNTO HABITACIONAL SAN MATEO TECOLOAPAN (PRIMERA ETAPA)", EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'370,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, debiendo realizar la publicación del edicto correspondiente por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico el Universal, haciendo del conocimiento a los postores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% del valor del inmueble a rematar que sirve de base para el remate.- Rúbricas.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

1874.- 26 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar;

Se hace saber que en el expediente número 773/2023, ADRIANA MARTÍNEZ VALDÉS, promueve, por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en las particiones en la Concepción Coatipac, Calimaya Estado de México, cuyas medidas y colindancia son al norte: 63.40 metros con Teodoro Rodríguez Lechuga; al sur:

64.12 metros con Privada sin nombre, al oriente: 19.00 metros con Catalina Cabrera Sánchez; al poniente: 19.00 metros con calle sin nombre. Con una superficie total de 1,215.00 M² (Un mil doscientos quince metros cuadrados). Por tanto quien se sienta afectado con la información de dominio, que se tramita lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (13) trece de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1876.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O**

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

En el expediente número 4/18, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA TERESA DEL CARMEN PRECIAT LAMBARRI, en contra de RAMIRO RENAN GUTIERREZ ZAMORA Y DEL RIO, y en cumplimiento a la Tercera Almoneda de Remate de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés y auto de diecinueve de septiembre del año en curso, el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la celebración de la CUARTA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, respecto del inmueble DENOMINADO LOTE 6 B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE SEIS, MANZANA XIX, LETRA E, UBICADO EN LA SECCION LAGO FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como CALLE BOSQUE DEL LAGO, NÚMERO 25, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 52783, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE EN VEINTE METROS CON CERRADA DEL LAGO; AL SURESTE EN VEINTE METROS CON LOTE SEIS, FRACCION A; AL NORESTE EN QUINCE METROS CON LOTE SIETE; AL SUROESTE EN QUINCE METROS CON LOTE CINCO, CUYO PROPIETARIO REGISTRAL ES RAMIRO RENAN GUTIERREZ ZAMORA Y DEL RIO, con folio real electrónico 00151949, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$14,998,125.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), la anterior cantidad es el resultado de la señalada en el dictamen exhibido, menos la deducción del CINCO POR CIENTO, a que se hizo referencia en la audiencia del veintitrés de mayo del año en curso, respecto del precio primitivo.

Para su publicación en el "Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, POR UNA SOLA VEZ, de manera que entre la publicación de los edictos de referencia y el de la fecha antes fijada, medie un término que no sea menor de siete días, misma que se llevara en forma pública en el local de este juzgado.

Se expiden los presentes edictos a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Cuarta Almoneda de Remate de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés y auto de diecinueve de septiembre del año en curso.- Doy fe.- Licenciada Marisol Duran Lázcana.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1877.- 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 739/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se ordeno publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; respecto de los siguientes hechos:

Que por medio del presente escrito a través del procedimiento no contencioso, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 3.1, 3.2, 3.4, 3.20, 3.21 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, declare que me he convertido de poseedora a propietaria, en virtud de que he poseído el inmueble ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE, PARCELA 13, SIN NÚMERO, COLONIA AXOTLAN, actualmente CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, PARCELA 13, SIN NUMERO, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PRESCRIBIRLOS y ORDENE SE HAGA EN EL REGISTRO LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 16.30 METROS, anteriormente con Reginaldo Santos Nolasco, actualmente propiedad de ALEJANDRO ANGEL VIVEROS HERNANDEZ.

AL SURESTE: 24.60 METROS, con propiedad de PEDRO ROJAS CARRANZA.

AL SUROESTE: 16.30 METROS, anteriormente con REGINALDO SANTOS NOLASCO, CESAR ANUAR RODRIGUEZ MORENO, actualmente con JAN KEVIN RODRIGUEZ MORENO.

AL NOROESTE: 24.50 METROS, con calle CERRADA SIN NOMBRE actualmente, CALLE CUARTA CERRADA DE ATLAHUA.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de septiembre de 2023.- Primer Secretario de Acuerdos, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

623-A1.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ROSA ISELA JUÁREZ MONCAYO bajo el expediente número 35552/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA GUILLERMO PRIETO SIN NÚMERO (AHORA NÚMERO 110), BARRIO SAN FRANCISCO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 70.70 METROS CON ALBINA JUAREZ VARGAS; AL NORTE; 36.20 METROS COLINDA CON ALBINA JUAREZ VARGAS, AL SUR: 106.90 METROS CON GAUDENCIO COLIN MANUEL; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON ALBINA JUAREZ VARGAS; AL PONIENTE: 11.50 METROS CON AVENIDA GUILLERMO PRIETO, con una superficie de 1,518.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

624-A1.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1000/2023.

EMPLAZAMIENTO A: SELENE BAUTISTA RAMOS.

KARLA DANIELA GARCIA OJEDA, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL de OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de SELENE BAUTISTA RAMOS, radicado bajo el número de expediente 1000/2023, reclamando como prestaciones:

A. El cumplimiento de contrato de compraventa que celebre con la C. Selene Bautista Ramos, con fecha 30 de agosto de 2019, respecto del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes, LOTE NÚMERO 12, MANZANA VI (ROMANO), CASA "C" CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEX., (de acuerdo con el contrato base de la acción en su primera declaración), también conocido como: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo a la Escritura Pública número 1,110, de fecha 25 de enero de 2008). B.

Como consecuencia de la prestación anterior, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, por parte de la demandada ante Notario Público, de la escritura pública de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes, LOTE NÚMERO 12, MANZANA VI (ROMANO), CASA "C" CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEX., (de acuerdo con el contrato base de la acción en su primera declaración), o bien, identificado como INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA SEIS ROMANO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, (de acuerdo a la Escritura Pública número 1,110, de fecha 25 de enero de 2008)". Y en caso de rebeldía de la parte demandada proceda su Señoría a firmar y otorgar la escritura respectiva. C. Derivado del OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA, condenar a la demandada, a la entrega y posesión física y virtual del inmueble materia del presente juicio a la suscrita, apercibiendo a la demandada que de no hacerlo en forma voluntaria, será lanzada a su costa, con la utilización de fuerza pública, y rompimiento de cerraduras de ser necesario, D. El pago de los gastos y costas que se generen, hasta la conclusión del presente juicio; con base en los siguientes HECHOS: Con fecha 30 de agosto de dos mil diecinueve, la actora en calidad de compradora, celebró directamente con la señora Selene Bautista Ramos, en su calidad de vendedora, contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes, LOTE NÚMERO 12, MANZANA VI (ROMANO), CASA "C" CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEX., (de acuerdo con el contrato base de la acción en su primera declaración), o también como "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA "C", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA SEIS ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", (de acuerdo a la Escritura Pública número 1,110, de fecha 25 de enero de 2008), como se desprende de la cláusula tercera del contrato privado de compraventa celebrado entre la actora y la demandada, las partes pactaron la compraventa en \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS M.N.) como precio de la compraventa del inmueble, cantidad que la parte compradora, pagó en efectivo a la parte vendedora, cantidad que recibió con plena conformidad, en el momento de la firma del contrato; es de precisar que, en el contrato base de la acción, no se estableció término para entregar la posesión del inmueble materia de la compraventa, toda vez que por la confianza y la amistad con la señora Selene Bautista Ramos, únicamente en forma verbal, se acordó que mientras evacuaba sus pertenencias del inmueble, que sería dentro de un plazo de 20 a 30 días calendario, le haría la entrega física y material del inmueble a la promovente, circunstancia que hasta la fecha no ha ocurrido, por lo que, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de SELENE BAUTISTA RAMOS, se les emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado que pueda representarla, asimismo, se le previene para que señale domicilio, mismos que deberá estar dentro del perímetro que comprende este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdos que ordenan la publicación: treinta y uno de agosto y seis de septiembre, ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

627-A1.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

GLORIA MARTHA LEÓN Y CASTILLO promueve ante este Juzgado, en el expediente número 984/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO DE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO GALVÁN RIVERA NÚMERO ONCE, BARRIO TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 1.61 METROS COLINDA CON CALLE MARIANO GALVÁN RIVERA Y 93.19 METROS COLINDA CON ESCUELA PREPARATORIA UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE (ELICEO), ACTUALMENTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AL SUR: EN 94.91 METROS, COLINDA CON LUMINOSA CASTRO GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: EN 26.31 METROS, COLINDA CON HILDA FRAGOSO GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: EN 26.61 METROS, COLINDA CON CALLE MARIANO GALVÁN RIVERA.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,508.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

628-A1.- 26 y 29 septiembre.